



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, CON LA ASISTENCIA DEL M.D.L. DR. CARLOS ADRIÁN CERVANTES ABREGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y DEL M. EN C. JOSÉ FRANCISCO SANTANA GARCÍA, SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA ESTATAL EN SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SSN” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UAN”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Ley General de Salud señala que las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud. En tanto, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Asimismo, indica que la Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

1



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

2. Que con fecha 17 de diciembre de 2012, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SSN":

1. Es un Organismo Público Descentralizado de administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de su decreto de creación y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.
3. El Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 17 de Julio de 2012. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción XII del decreto de su creación y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.



4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

II. DECLARA LA "UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud.
6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de Universidad coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **CICLOS CLÍNICOS** de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y los recursos disponibles médicos asistenciales de los **"SSN"**.



Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **CICLOS CLÍNICOS** y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN".
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el desarrollo de **CICLOS CLÍNICOS**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los **CICLOS CLÍNICOS** de acuerdo al plan de estudios de la Unidad Académica de Medicina de Universidad, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto, "la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de los "SSN" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en **CICLOS CLÍNICOS**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Aplicar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. LOS "SSN" SE COMPROMETEN A:

1. Asignar el 95% de campos clínicos de sus unidades médicas para el desarrollo de los **CICLOS CLÍNICOS** del programa académico de medicina de la Unidad Académica de Medicina de Universidad Autónoma de Nayarit acorde a la normatividad aplicable.
2. Aceptar a los educandos en **CICLOS CLÍNICOS** en calidad de alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN".
3. Acordar con la Unidad Académica de Medicina de la Universidad la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de **CICLOS CLÍNICOS** que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y el Programa Operativo de los "SSN" que con tal fin se elabore.



CUARTA. "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por los "SSN".
2. Proponer a los "SSN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos para los **CICLOS CLÍNICOS** que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Ciclos Clínicos de los "SSN".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar, en su caso, a los profesores tutores que le propongan los "SSN", siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los ciclos clínicos, durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de profesor extraordinario conforme a la normatividad interna de la "UAN". El nombramiento de profesor extraordinario, no genera relación laboral alguna con la "UAN" ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de la "UAN" aplicable a su personal académico, según lo dispone el artículo 17 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit.
7. Proporcionar al profesor propuesto por los "SSN" y nombrado profesor extraordinario: credencial universitaria y material didáctico para el buen desarrollo académico.
8. Entregar una constancia anual a los profesores tutores del programa de ciclos clínicos de los "SSN" durante el periodo correspondiente.



9. Otorgar al personal académico capacitación correspondiente.

QUINTA.- FALTAS Y SANCIONES.

Las partes acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en la "UAN", como en los "SSN".

Las partes acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos de ciclos clínicos, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en la "UAN" como en los "SSN".

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

OCTAVA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2017, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 90 días, lo que no afectará a los alumnos en los ciclos clínicos, en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 17 días del mes de diciembre de 2012.

POR LOS "SSN"

POR LA "UAN"



Oscar Javier Villaseñor Anguiano
Director General de los Servicios de Salud



C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante legal



M.D.L. Dr. Carlos Adrián Cervantes Ábrego
Director de Atención Médica



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General





SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

Dr. Felipe de Jesús Medrano Valenzuela
Director de Hospital Civil
"Dr. Antonio González Guevara"

Dr. Mario Pérez Nuño
Director de la Unidad Académica de
Medicina

M. en C. José Francisco Santana García
Subdirector de Enseñanza Estatal en Salud

M. en C. María Raquel Moya García
Coordinadora del Área Académica
de la Salud